

	“POR LA CUAL SE DESIGNAN MIEMBROS Y SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA GOBERNACIÓN DEL CESAR”	 DEPARTAMENTO DEL CESAR
Resolución No. 011446	Fecha 21 SEP 2023	

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales preceptuadas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, y Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador. (...) las demás que le señale la constitución, las leyes y las ordenanzas.

Que el artículo 16 de la Ley 909 del 2004, establece:

“En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades”.

Que conforme al artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 del 2015, (modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020), dispone:

“En todos los organismos y entidades reguladas por la Ley 909 del 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades (...).”

Que atendiendo al artículo 2.2.14.2.13 del determina: “Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente”.

Que mediante Resolución No. 0008633 de 28 de julio de 2023, se convocaron a elecciones para la Comisión de Personal el día 23 de agosto de 2023, las cuales fueron realizadas dentro de la entidad sin ningún inconveniente.

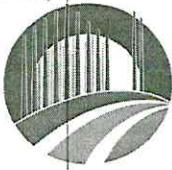
Que en observancia las disposiciones referidas, es necesario designar los miembros que conformarán la Comisión de Personal de la Gobernación del Cesar, y

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

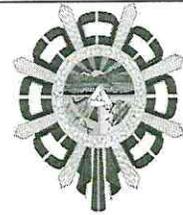
Artículo 1°. Conformación. La Comisión de Personal de la Gobernación del Cesar estará integrada por los siguientes miembros:

DESPACHO DEL GOBERNADOR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERIOMONSALVO.COM

“POR LA CUAL SE DESIGNAN MIEMBROS Y SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL EN LA GOBERNACIÓN DEL CESAR”



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Resolución No.

011446

Fecha

21 SEP 2023

Por la Entidad:

Principal:

JUANA PACHECO SOTTO
Asesora de Paz

Suplente:

RAYSSA MILENA RINCÓN QUINTERO
Asesora de Asuntos Interinstitucionales

VIOLETA ORTIZ BENAVIDES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretaria General

Por los Empleados:

Principal:

PATRICIA HERNANDEZ TARAZONA
HUGO ALBERTO PUCHE ESPINOSA

Suplente:

CAMILO ANDRÉS VIDES PALOMINO
ALFONSO CABANZO VARGAS

Parágrafo 1º. La Secretaria Técnica le corresponderá al Líder del Programa de Gestión Humana de la entidad.

Parágrafo 2º. Los miembros principales y suplentes de la entidad designados en la Comisión de Personal, en caso de alguna desvinculación asumirán quienes lo sustituyan en sus cargos.

Artículo 2º. Funciones. La Comisión de Personal de la Gobernación del Cesar, ejercerá las funciones descritas en el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3º. Comunicaciones. Comunicar el contenido del presente acto a los miembros principales y suplentes de la Comisión de Personal, a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana.

Artículo 4º. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

21 SEP 2023

Dado en Valledupar, Cesar a los

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Jhonis Augusto Olivella Aroca - Profesional Especializado
Revisó:	Lina María Fernández Cuello – Líder de Programa de Gestión Humana
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

DESPACHO DEL GOBERNADOR